28/02/2017

ECONOMIST&JURIST

Redacción

No se extienden los efectos de cosa juzgada respecto a los consumidores que no se personan en una acción colectiva

El Alto Tribunal establece en una reciente sentencia que en relación con los consumidores que no se personan en un procedimiento en el que se ejercita la acción colectiva, el llamamiento que se les hace conforme al art. 15 LEC no es suficiente para justificar la extensión frente a ellos de la eficacia de cosa juzgada

En el caso planteado, el Tribunal Supremo afirma que extender de manera automática un efecto de cosa juzgada derivado de la estimación de la acción de cesación, a todas las cláusulas iguales insertas en la universalidad de contratos en vigor, además de no preverse en las normas que regulan dicha acción colectiva, puede llegar a atentar contra la autonomía de la voluntad del consumidor que no desee tal nulidad en su contrato.

Asimismo, también podría cercenar las posibilidades de su impugnación individual si la demanda de cesación se desestima por mor de una línea de defensa jurídica de la entidad actora, distinta de la que hubiera sostenido el reclamante individual con base

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |